ACEPTACIÓN OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA UNGRD-MIC-003-2025

Señor:

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR
Representante legal
TECNISISTEMAS S.A.S.
NIT. 830.098.829-0
Dirección: Calle 22 K # 100 – 28, Piso 2
Teléfono: 6017456382 / 3107832372
Correo electrónico: gerencia@institutotecnisistemas.com
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **UNGRD-MIC-003-2025**

Contrato N° **UNGRD-** 056 **-2025**
Tipología de contrato: **Prestación de servicios**

Respetado Señor Sánchez Corredor:

MICHAEL OYUELA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.208.621 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrado mediante Resolución N° 0202 del 14 de marzo del 2025 y Acta de Posesión N° 0360 del 14 de marzo de 2025, conforme delegación de la ordenación del gasto de la UNGRD realizada mediante Resolución N° 1007 del 25 de octubre de 2024 suscrita por el Director General de la UNGRD, en representación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, entidad pública identificada tributariamente con NIT 900.478.966-6, que en adelante se denominará la UNGRD o LA UNIDAD, suscribe la presente aceptación de la oferta informándole lo siguiente:

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

El marco normativo colombiano reconoce la capacitación como un derecho laboral fundamental, previsto en el artículo 53 de la Constitución Política de 1991, y la desarrolla como un deber institucional a través de normas especiales, destacándose el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 489 de 1998 y la Ley 909 de 2004.

El Decreto Ley 1567 de 1998 estableció el Sistema Nacional de Capacitación, orientado a mejorar la eficacia y eficiencia de la administración pública, definiendo la capacitación como procesos educativos no formales e informales destinados a generar conocimientos, desarrollar habilidades y actitudes para el mejor desempeño del servidor público.

Por su parte, la Ley 909 de 2004 dispone que las Unidades de Talento Humano deben formular y administrar programas de capacitación alineados con el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientados a desarrollar capacidades y competencias para mejorar el desempeño institucional.

En aplicación de esta normativa, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD expidió la Resolución Interna No. 1289 de 2023, asignando al Grupo de Talento Humano funciones de velar por el desarrollo del Talento Humano, coordinando y ejecutando los programas de fomento, capacitación y mejoramiento de las competencias del talento humano al servicio de la UNGRD y promover, impulsar, promover y desarrollar los procesos de inducción y reinducción. Asimismo, mediante Resolución 0094 del 6 de febrero de 2025, adoptó el Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2025. Este Plan está alineado con los ejes temáticos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023–2030, que incluyen: paz total, territorio y ambiente, mujeres e inclusión, transformación digital, ética y probidad, y desarrollo de habilidades y competencias.

Dada la especificidad de algunos de estos temas, y conforme al artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, la UNGRD identificó la necesidad de contratar una persona jurídica especializada, que cuente con experiencia comprobada, recurso humano calificado y trayectoria en el desarrollo de procesos formativos complejos, garantizando así la correcta ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2025.

Que en consecuencia de lo indicado, el día 20 de junio de 2025 fue publicado el proceso de selección de Mínima Cuantia N° **UNGRD-MIC-003-2025** en la plataforma SECOP II.

Que los días 24 y 25 de junio de 2025 cumplido el termino para recibir observaciones, se recibieron observaciones al contenido de la Invitación Pública y ocho (8) solicitudes de limitación a Mipyme, cuyas respuestas fueron resueltas por el Comité Asesor y publicadas junto con el documento de limitación a mipymes del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II, el día 27 de junio de 2025.

Que el 01 de julio de 2025, de conformidad con las respuestas a las observaciones, se publicó la Adena No. 1 por medio de la cual se ordenó modificar aspectos técnicos de la invitación pública del proceso y se publicó en la plataforma SECOP II el mismo día.

Que efectuado el cierre el día tres (03) de julio de 2025 a las 03:00 p.m., se recibieron diecisiete (17) propuestas, por los oferentes que a continuación se indican:

Oferta No.	Proponente
1	CONSULTORÍA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA S.A.S.
2	GRUPO AUNAR
3	ASESOL
4	GTC S.A.S
5	INSTAKIDS
6	SUPERORGANIZACIONES
7	FUNDESZOB

8	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA
9	BONGA BUSTAMANTE SAS
10	PROMOTORES DEL MÉRITO TALENTO PUBLICO
11	SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS
12	TECNISISTEMAS
13	AUTOGESTIÓN COLOMBIA
14	KAPITAL
15	TIINDUX SAS
16	INCAP
17	GRUPO EFPE

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el siguiente orden de verificación de propuestas**:**

Orden de verificación de propuestas	Proponente	Valor Total ofertado
1	TECNISISTEMAS	$ 26.495.000
2	AUTOGESTIÓN COLOMBIA	$ 34.850.000
3	SUPERORGANIZACIONES	$ 35.199.999
4	GRUPO EFPE	$ 38.790.000
5	BONGA BUSTAMANTE SAS	$ 40.000.000
6	INCAP	$ 49.800.000
7	KAPITAL	$ 50.424.000
8	CONSULTORÍA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA S.A.S.	$ 50.563.100
9	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA	$ 55.600.000
10	TIINDUX SAS	$ 58.484.454
11	ASESOL	$ 67.200.000
12	GTC S.A.S	$ 68.530.000
13	PROMOTORES DEL MÉRITO TALENTO PUBLICO	$ 68.800.000
14	SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS	$ 74.500.000
15	GRUPO AUNAR	$ 74.550.000
16	FUNDESZOB	$ 79.200.000
17	INSTAKIDS	$ 80.315.000

Que el día 04 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluacion preliminar elaborado por el comité jurídico y técnico, cuyo consolidado fue **NO HABILITADO** para la oferta presentada por **TECNISISTEMAS S.A.S.,** requiriéndose al proponente para subsanar y realizar aclaración por precio artificialmente bajo, otorgándole el plazo de un (1) dia hábil.

Que cumplido el término del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente **TECNISISTEMAS S.A.S.**, allegó la subsanación y aclaración de precio artificialmente bajo en los términos establecidos.

Que el 8 de julio de 2025 se publicó el informe de evaluacion definitivo elaborado por el comité jurídico, técnico, cuyo consolidado fue **HABILITADO** para la oferta presentada por **TECNISISTEMAS S.A.S,** e igualmente se publicó respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por Consultoría Universidad Piloto de Colombia S.A.S.

Que el dia 11 de julio de 2025 cumplido el termino para recibir observaciones al informe de evaluación, no se recibieron.

Por todo lo anterior, se ha aceptado su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía N° **UNGRD-MIC-003-2025**, modalidad de selección establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, (Estatuto Anticorrupción), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes características:

N° DE PROCESO	**UNGRD-MIC-003-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**TECNISISTEMAS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	830.098.829-0
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR**
IDENTIFICACIÓN	CC 79.343.239 de Bogotá D.C.
CONTRATANTE	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD
IDENTIFICACIÓN	900.478.966-6
ORDENADOR DEL GASTO	**MICHAEL OYUELA VARGAS**
IDENTIFICACIÓN	80.208.621 de Bogotá D.C.
INFORMACIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolucion N° 0202 del 14 de marzo del 2025
INFORMACIÓN DE POSESIÓN	Acta de posesión N° 0360 del 14 de marzo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar el desarrollo de actividades de capacitación enmarcadas dentro del Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, establecido para la vigencia 2025
ALCANCE DEL OBJETO	Las actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de materializar algunas de las actividades del Plan Institucional de Capacitación durante la vigencia 2025, que no puedan ser desarrolladas por parte de sus servidores públicos y/o contratistas, o por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO. Se adjunta documento ANEXO TÉCNICO FORMATO - FR-1604-GCON-54.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales y el anexo técnico del presente contrato. **2.** Realizar las actividades establecidas en el Anexo Técnico, que se enmarcan dentro del Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la vigencia 2025, que hayan sido designadas, atendiendo las indicaciones y recomendaciones que le imparta el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **3.** Dar aviso tres (03) días antes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través del supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que impida llevar a cabo los eventos o actividades programadas, ofreciendo siempre alternativas iguales o similares a las que requiera la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. **4.** Garantizar la ejecución ininterrumpida de las capacitaciones programadas. En caso de que el docente o capacitador inicialmente asignado no pueda asistir por cualquier causa, el contratista deberá garantizar la presencia de otro docente que cumpla con las calidades previamente enunciadas. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la clase será reprogramada. **5.** Entregar a los asistentes, material pedagógico de apoyo en medio magnético, de cada uno de los programas de formación para cada modalidad requerida por la entidad. **6.** Remitir por correo electrónico y una vez finalizada la capacitación, el listado de asistencia de los participantes inscritos, indicando las fechas de realización y la respectiva intensidad horaria. Esta obligación se cumplirá con base en el listado de participantes a la capacitación que le sea enviada con una antelación de tres (3) días por parte del Supervisor del contrato o de quien este designe. **7.** Realizar la logística necesaria para llevar a cabo las capacitaciones según los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. **8.** Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del primer día hábil siguiente a su radicación. **9.** Asignar un coordinador como interlocutor del contratista, quien atenderá y responderá a los requerimientos de aclaración o de información que le formule la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la menor brevedad para cada caso, tales como: el cumplimiento del cronograma en la realización de las

	actividades, la ejecución financiera y los trámites de presentación de la facturación del contrato. **10.** Presentar al supervisor del contrato los informes por escrito y en medio magnético de cada actividad realizada, el cual deberá incluir: mínimo diez (10) fotos, en medio físico y magnético, informe de cada una de las actividades realizadas con relación de gastos, con sus valores desagregados y listas originales de asistencia de los participantes en el formato suministrado por la UNGRD, **dichos documentos deberán presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la actividad.** **11.** Entregar, cuando el supervisor del contrato lo requiera, un informe financiero del contrato en ejecución donde se indique los servicios prestados, relación de las facturas cobradas, el costo total y el saldo a la fecha del informe. **12.** Presentar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, el cronograma de actividades. **13.** Aportar los soportes que acreditan la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los docentes propuestos en el formato de "CERTIFICACIÓN MÍNIMA DE DOCENTES" presentado en la oferta, de acuerdo con los requisitos exigidos en el anexo técnico y una vez sea firmada el acta de inicio, para el efecto deberá allegar: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia del acta de grado y/o diploma. • Copia del Título de Posgrado • Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si la profesión así lo requiere) • Copia de certificaciones laborales. **14.** Enviar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, para aprobación del supervisor del contrato las actividades de capacitación, los contenidos temáticos y los ejercicios a realizar dentro de los diez (10) días calendario previo a la ejecución de dichas actividades. **15.** Realizar cambio de los profesionales aprobados inicialmente por el supervisor, en caso de que sea necesario. El contratista deberá notificarlo, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la ejecución del taller, remitiendo la hoja de vida, soportes de experiencia y formación académica del reemplazo, quien deberá cumplir con el perfil solicitado. **16.** Realizar una encuesta de satisfacción al finalizar cada uno de las capacitaciones. Dicha encuesta será diseñada, aplicada y tabulada por el contratista, quien remitirá los resultados al supervisor del contrato máximo diez (10) días calendario posteriores a la realización de cada una de las actividades de capacitación. **17.** Entregar las certificaciones o constancias correspondientes a los participantes que hayan finalizado cada actividad. Los certificados o constancias de participación a los programas de formación bajo diversas modalidades, debe mencionar el tiempo y fecha de la capacitación. Esta certificación o constancias se debe entregar a cada participante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la capacitación. Esto se hará previa entrega de la lista

	actualizada de los correos electrónicos de los servidores públicos que entregará el contratante. **18.** Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos. **2.** Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **5.** Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo. **6.** Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. **7.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales **8.** Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **9.** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. **10.** Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **13.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.

	14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados. **15.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **16.** Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante. **17.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **18.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx). **19.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia. **20.** Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD.	En virtud del presente contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD se obliga a: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **6.** Aprobar oportunamente la Garantía Única. **7.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista deberá realizar las capacitaciones que sean en modalidad presencial únicamente en la sede principal de la UNGRD, Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá - Colombia, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total de la Aceptación de la Oferta es de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($26.495.000) M/CTE valor excluido de IVA**, conforme al numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

FORMA DE PAGO	La UNGRD, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera: Pagos **MENSUALES**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con el número total de horas de cada capacitación dictadas durante el mes a cobrar, según el cronograma o plan de trabajo acordado y los precios fijados en la propuesta. Para el pago, el contratista deberá presentar informe mensual de ejecución en el que consten los resultados de las capacitaciones realizadas, con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas y a las obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (y) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (vi) Copia del RUT actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos siifnacion.facturaelectronicalminhacienda.gov.co atendiendo los lineamientos dispuestos en la **Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021** expedida por la Administración del SIIF Nación "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito" y presentarla junto con los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales,

<table>
<tr><td></td><td>departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Area Financiera de la UNGRD El cobro debe ir dirigido a:

• Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, Nit: 900.478.966-6.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.</td></tr>
<tr><td>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>N° DEL CDP</th><th>FECHA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th><th>VALOR INICIAL</th></tr>
<tr><td>8125</td><td>15-05-2025</td><td>02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL</td><td>A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN</td><td>Nación</td><td>10</td><td>$93.105.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

<table>
<tr><th>TIPO DE AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
-

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

	NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. **NOTA 2:** EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. **NOTA 4: En todo caso la UNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.**
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	El seguimiento y control del contrato será ejercida por **el (la) Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano** o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.
SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
IMPUESTOS Y RETENCIONES	Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante, en el evento que el

	contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el CONTRATANTE al ser consumidor del servicio y estará incluido en el valor total del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
PRERROGATIVAS CONTRACTUALES	Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO	**a) MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%)del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **c) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal y/o declarar el incumplimiento por parte de LA UNIDAD, se implementará el procedimiento establecido

	en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **PARÁGRAFO:** No se podrá imponer multa, clausula penal, sanción y/o declaratoria de incumplimiento alguno sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	En virtud de la suscripción del contrato EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATANTE adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.
CONFIDENCIALIDAD	El contratista se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que la UNGRD le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por la UNGRD. La UNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha

	documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista. El contratista y el UNGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato. Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad: a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos. b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial. c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato. d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de

	Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes ci viles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen. e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que: - Estaba en el dominio público al momento de su divulgación. - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora. - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información. - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra. - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación. f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz. g) El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente. h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela. i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error. j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla. k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

	l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato. m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el contratista deberá pagar al contratante una suma de dinero equivalente a MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.
PROTECCIÓN DE DATOS	Con ocasión a la suscripción del contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos: a) La UNGRD podrá suministrar información de naturaleza personal al contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, la UNGRD se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el contratista supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas: ● Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista por parte de la UNGRD. ● Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de la UNGRD o de las autoridades competentes.

	b) El suministro de información de naturaleza personal de la UNGRD al contratista, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, la UNGRD mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el contratista, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas dla UNGRD. c) El contratista podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el contratista declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por la UNGRD, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el contratista. d) En caso de requerirlo, el contratista podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, la UNGRD autoriza al contratista para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de la UNGRD, comprometiéndose el contratista a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por la UNGRD, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de la UNGRD y contratista. Adicionalmente, el contratista verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de la UNGRD y contratista. e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el contratista, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a la UNGRD a través del medio físico o digital que defina la UNGRD, en su defecto, por instrucción expresa de la UNGRD, el contratista procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a la UNGRD la efectiva eliminación de la información. f) La UNGRD en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del contrato, cumplirá con la obligación de la realización del

	Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. el contratista por su parte se compromete a suministrar a la UNGRD la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el contratista y su política de tratamiento de datos personales. g) En el evento en que el contratista llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del contrato, deberá dar conocimiento a la UNGRD dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por la UNGRD en el presente literal. h) En el evento en que el contratista llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del contrato, procederá a notificarle a la UNGRD del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. La UNGRD se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos. i) El contratista en su condición de encargado del tratamiento de información personal dla UNGRD, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales dla UNGRD, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del contrato. j) La UNGRD se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al contratista para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el contratista se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por la UNGRD. k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio. l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato. m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

	n) En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.
TERMINACIÓN	El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por cumplimiento del objeto contractual; 3. En forma unilateral por parte de la UNGRD conforme a la ley; 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato; 6. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; 7. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución; 8. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Las partes dejan expresa constancia que no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral de la presente aceptación, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) El anexo técnico (Formato FR-1604-GCON-54) 2) Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La Invitación Pública. 5) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. 6) Oferta presentada por **TECNISISTEMAS S.A.S.**, con NIT. **830.098.829-0** y los documentos allegados al proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **UNGRD-MIC-003-2025.**
NOTIFICACIONES	LA UNGRD recibirá notificaciones en la Avenida calle 26 No. 92-32 Edificio GOLD 4 piso 1, locales G4-02 y G4-03 de la Ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en la dirección: Calle 22 K # 100 – 28, Piso 2 y correo electrónico: gerencia@institutotecnisistemas.com
CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT
PERFECCIONAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La presente aceptación de oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto de la UNGRD; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio.

	Sin perjuicio de lo anterior, el contrato fue tramitado y suscribió mediante la plataforma electrónica del SECOP II.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con el proceso de Selección de Mínima Cuantía N°. **UNGRD-MIC-003-2025** y la oferta presentada por **TECNISISTEMAS S.A.S.**, con NIT **830.098.829-0**, constituyen para todos los efectos el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Resolución N° 0202 del 14 de marzo de 2025
Ordenador Del Gasto UNGRD
Resolución N° 1007 del 25 de octubre de 2024

Elaboró: *Paola Ortega Villasmil / Contratista G.G.C*
Reviso: *Daniel González Torres / Abogado GGC*
José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC
Carlos Alberto Chinchilla / Abogado Contratista SG- GGC